



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: MYRIAM CALVO HERNÁNDEZ.

DEMANDADO: JOSÉ LUIS FUENTES MENDOZA.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2022 00055 00.

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído al demandado JOSÉ LUIS FUENTES MENDOZA y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Reconocer personería jurídica a la doctora CELINDA ISABEL BRITO CRUZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MYRIAM CALVO HERNÁNDEZ, en los términos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575ef1f64b884adcbe8130b989c1da018cf6da1725769826e44bd2c7ee8a379**  
Documento generado en 01/03/2022 10:38:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**